

INFORME PRECEPTIVO DE VERIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN PREVIA DE IMPACTO DE GÉNERO RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE NORMA FORAL QUE APRUEBA LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2026 DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA

Se emite el presente informe a solicitud del Departamento de Hacienda y Finanzas a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 70 de la *Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa* y el artículo 27 de la *Norma Foral 2/2015, de 9 de marzo, para la Igualdad de mujeres y hombres*.

En concreto, el informe tiene por objeto que el Órgano para la Igualdad de mujeres y hombres verifique la correcta aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 b) de la *Norma Foral 2/2015 para la igualdad de mujeres y hombres* y en las *Directrices para la elaboración de Informes de Evaluación Previa del Impacto de Género de las disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Gipuzkoa*, aprobadas por *Acuerdo de Consejo de Gobierno Foral el 21 de junio de 2011*, y realice propuestas de mejora en tal sentido.

Con fecha de 29 de octubre de 2025, el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa solicita al Órgano para la Igualdad de mujeres y hombres el informe de verificación de la evaluación previa de impacto de género sobre el anteproyecto arriba mencionado. Dicho anteproyecto tiene por objeto aprobar los presupuestos generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para 2026.

Se trata de una norma foral por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la *Norma Foral 2/2015*, debe ir acompañada de la correspondiente evaluación previa del impacto de género. A tal fin, el órgano promotor del proyecto ha emitido el correspondiente Informe de evaluación previa de impacto de género, en los términos previstos en el artículo 27.2 de dicha Norma.

En consecuencia, el Servicio de Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del *Decreto Foral 15/2016, de 19 de julio, sobre estructura orgánica y funcional del Área del Diputado General*, procede a la emisión del correspondiente informe de verificación de la evaluación previa de impacto de género.

VERIFICACIÓN

El informe de evaluación previa de impacto de género del anteproyecto de Norma Foral por el que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2026 **describe los dos tipos de regulaciones normativas que contiene**: la de los presupuestos generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2026 y la de determinadas modificaciones en la normativa tributaria, aplicable a partir del 1 de enero de 2026, recogidas en las Disposiciones Adicionales del anteproyecto, que afectan específicamente a la actualización de las tasas por la prestación de servicios y realización de actividades en materia de transportes de la Hacienda Foral de Gipuzkoa que sean de cuantía fija, por no estar determinadas por un porcentaje en la base o no estar valorada en unidades monetarias; a la actualización de los valores catastrales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), al interés de demora del artículo 26.6 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa; y a la actualización en un 2% de diversos importes en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Asimismo, **identifica correctamente la pertinencia de género** del anteproyecto, en la medida en que prevé que puede afectar a las personas físicas, mujeres y hombres, que habitan en el territorio de Gipuzkoa en la medida en que puede favorecer su acceso y/o control igualitario o no a los recursos, así como orientar comportamientos sociales que contribuyan a la ruptura o no de los roles y estereotipos de género.

A continuación, el informe identifica las potenciales desigualdades entre mujeres y hombres sobre las que el anteproyecto tiene la capacidad de incidir y realiza una valoración del potencial impacto de género que prevé puedan tener las regulaciones contenidas en este, teniendo en cuenta la normativa presupuestaria planteada, por una parte, y la normativa tributaria propuesta, por otra.

Identificación de las desigualdades entre mujeres y hombres y análisis del impacto de género de la normativa presupuestaria

En el caso de la normativa presupuestaria, el informe apunta que la identificación de las desigualdades entre mujeres y hombres en Gipuzkoa y el análisis desde la perspectiva de género de la regulación presupuestaria propuesta están contenidos en la “Memoria de evaluación previa de impacto de género de los presupuestos generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa 2026”, que acompaña, a su vez, a este informe en la tramitación del anteproyecto que nos ocupa.

La *Memoria*, que es el resultado de la colaboración entre el Órgano para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el Departamento de Hacienda y Finanzas y la Dirección de Función Pública y responde al requerimiento legal de evaluar el impacto de género de la norma presupuestaria. porque, además, tiene la voluntad de ser parte de un proceso de trabajo que permite “transformar las políticas públicas garantizando avances en la igualdad de mujeres y hombres”. Por eso, los objetivos de la memoria están vinculados con mejorar progresivamente la incorporación de la perspectiva de género en la planificación presupuestaria; con la transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía, en la medida en que se proporciona información clara, detallada y accesible sobre la repercusión potencial de la actividad recaudatoria y el gasto público en la igualdad de mujeres y hombres; y en última instancia, con garantizar que la normativa presupuestaria sea un instrumento al servicio de corregir las desigualdades que se manifiestan en los distintos ámbitos en los que la vida de las mujeres y hombres de Gipuzkoa se desarolla.

Esta *Memoria* ha ido introduciendo elementos nuevos a medida que se ha avanzado tanto en el contenido del análisis como en la forma colaborativa articulada para su realización.

Así, tal y como el informe detalla, los contenidos de la *Memoria* están referidos al contexto socioeconómico y a las principales desigualdades entre mujeres y hombres que se identifican en Gipuzkoa, y en el que van a intervenir los presupuestos públicos. Y también, a la totalidad de las dimensiones pertinentes al género que afectan a los presupuestos públicos: al gasto y a los ingresos públicos.

Por una parte, el apartado de gastos recoge los resultados vinculados con tres dimensiones: el análisis del impacto de género de 14 programas presupuestarios -que suponen el 26,6% del total del presupuesto-; de los gastos de personal de la Diputación Foral de Gipuzkoa (Capítulo 1); y de los gastos asociados con las estructuras de impulso de las políticas forales para la igualdad de mujeres y hombres: el Órgano para la Igualdad de Mujeres y Hombres y las Unidades Departamentales para la Igualdad de Mujeres y Hombres. En este sentido, es destacable que más del 90% de los programas analizados reúne las condiciones para considerar que la integración de la perspectiva de género en sus contenidos es alta o muy alta, por lo que se pueden esperar impactos potencialmente positivos sobre la igualdad de mujeres y hombres que sería interesante medir a posteriori a través del análisis de la ejecución presupuestaria. Respecto al Capítulo 1, es destacable que el análisis arroja una brecha de género de 11,3%, debido principalmente, a la desigual distribución de las cargas de cuidados y en consecuencia, a la mayor solicitud de permisos y excedencias para realizar este tipo de tareas, además de a los efectos de la segregación horizontal y vertical. Por último, el análisis de la clasificación orgánica arroja como principal conclusión que la Diputación Foral de

Gipuzkoa destina el 0,25% del Presupuesto total al impulso de las políticas para la Igualdad, y el peso del gasto en igualdad ha disminuido en 0,04 puntos porcentuales entre 2020 y 2025.

Por otro lado, el apartado de ingresos recoge los resultados relacionados con dos dimensiones: los ingresos monetarios y los ingresos no monetarios, en particular, los referidos con el aporte económico que realizan las actividades ligadas al trabajo doméstico y de cuidados no remunerados en Gipuzkoa. Este apartado se mantiene con la estructura y contenido del año anterior, siendo su objetivo, en el marco de la gestión del presupuesto público, estimar el coste o el ahorro real que representaría para la institución foral asumir o aliviar parte de la carga de cuidados, además de dar visibilidad y valor a quienes desempeñan estos trabajos. En cuanto a los ingresos monetarios, se introducen dos nuevos apartados en su análisis, esto es, además de los ingresos previstos teniendo en cuenta el IRPF, el impuesto de Patrimonio y los gastos fiscales, se analizan también el Impuesto de Sociedades y ciertas Tasas y otros ingresos relevantes.

Finalmente, tal y como detalla el informe, la *Memoria* contiene un apartado final en el que se sintetizan los resultados de la evaluación de impacto de género identificando las fortalezas y las debilidades de la propuesta presupuestaria, así como las propuestas de mejora que se recomiendan abordar en el marco de la planificación presupuestaria de futuros ejercicios con el fin de avanzar en que ésta garantice su impacto positivo sobre la igualdad de mujeres y hombres.

En este marco, el informe, además de narrar lo señalado hasta ahora, también extrae de la *Memoria* algunas de las principales desigualdades entre mujeres y hombres que se manifiestan en Gipuzkoa y algunos de los resultados más destacados que se derivan del análisis realizado desde la perspectiva de género de las diversas dimensiones asociadas al gasto presupuestario previsto para el año 2026.

Por último, señalar que, en este ejercicio, se han introducido más elementos novedosos, que vienen a ampliar el ámbito de análisis, con el objetivo de ir mejorando el ejercicio de presupuestación. La continuidad del trabajo realizado permite desde este momento, introducir series temporales y realizar comparativas interanuales de datos relacionados con el IRPF o con los ingresos monetarios e introducir los nuevos apartados señalados anteriormente, que permiten un análisis más global y atiende a las mejoras propuestas señaladas en el informe del pasado año.

Identificación de las desigualdades entre mujeres y hombres y análisis del impacto de género de la normativa tributaria

En relación con la identificación de las desigualdades entre mujeres y hombres ligadas a las modificaciones normativas propuestas en las Disposiciones Adicionales del anteproyecto: actualización de tasas y el interés de demora, el informe señala que no se disponen de “los datos necesarios para conocer la situación de partida de mujeres y hombres” en lo relativo a las tasas de la institución foral y el interés de demora. También, que se prevé “realizar un esfuerzo para tratar de abarcar esas áreas” ya que la “Memoria de evaluación previa de impacto de género de los presupuestos generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa 2025” recoge de manera particular como propuesta de mejora la necesidad de aumentar el alcance del análisis de los ingresos de la Diputación Foral, integrando los ingresos provenientes de tasas y precios públicos.

Sí se identifican, sin embargo, las potenciales desigualdades de género vinculadas con el IBI. Así, el análisis de los datos del padrón del IBI relativos al ejercicio fiscal del año 2025 y desagregados por sexo, muestran que las mujeres representan el 51,9% del total de personas físicas titulares de bienes inmuebles, que los bienes declarados por las mujeres acumulan el 52,7% del valor catastral y que pagan por el IBI el 52,4% (57 millones frente a los 51 millones que pagan los hombres).

El informe también evalúa el impacto de género de la actualización en un 2,0% de los valores catastrales vigentes durante 2025 y estima que la modificación propuesta va a tener un efecto recaudatorio de 2,2 millones de euros y un impacto limitadamente positivo sobre la igualdad de mujeres y hombres porque, aunque las mujeres acumulan el 52,7% de los valores catastrales declarados y pagan un porcentaje inferior (el 52,4%), esta diferencia positiva a favor de las mujeres es muy reducida.

Pese a ello, el informe también reconoce que esta evaluación del impacto de género tiene un alcance limitado, al menos, por dos razones. En primer lugar, porque, aunque la evaluación está ligada exclusivamente con el impacto asociado al IBI, se reconoce que la actualización de los valores catastrales tiene efectos en un gran número de impuestos en la medida en que es un valor “que se utiliza con asiduidad a la hora de determinar la base imponible de los mismos”. Y, en segundo lugar, porque se señala que no permite identificar y comprender las potenciales desigualdades de género ligadas al IBI en toda su amplitud y, por tanto, tampoco ayuda a orientar el diseño de posibles medidas para reducirlas, en su caso. Para trascender estas dificultades, en el informe se propone enriquecer el análisis para futuros ejercicios, “profundizando tanto en las características personales y familiares de las personas titulares de esos bienes, como en las características de los propios inmuebles (viviendas/locales; valores catastrales medios...)”. Un análisis, que se apunta, “ayudará a comprender de mejor

manera ciertas brechas existentes en otros impuestos que están relacionados con la propiedad y la titularidad de los bienes inmuebles” como las vinculadas con “las mayores proporciones de mujeres en rendimientos de capital inmobiliario del IRPF y en el importe de los valores declarados por bienes inmuebles en el impuesto sobre el patrimonio”.

El informe también analiza el impacto de la actualización en un 2,0% de diversos importes del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas. En este sentido, se estima que las medidas propuestas tengan un impacto negativo en la recaudación de 32,2 millones de euros, repartiéndose este impacto recaudatorio en un 61,8% para los hombres y el resto para las mujeres. Así, los hombres, en todos los casos, obtienen un mayor rendimiento de las reducciones y deducciones a aplicar, ya que, tal y como señala el informe “las mujeres declaran menores importes de rentas, bases y cuotas, tienen menos posibilidad de aplicar se las reducciones y deducciones”, siendo una consecuencia de “las desigualdades existentes en el mercado laboral, como resultado de la tradicional división sexual del trabajo y la diferente asignación de roles a hombres y mujeres”

En cualquier caso, tal y como señala el informe, existen dos limitaciones a la hora de obtener conclusiones fehacientes en este apartado, principalmente respecto a los datos referentes a la reducción por tributación conjunta. Por un lado, el propio órgano promotor del anteproyecto advierte que, las dificultades metodológicas asociadas a su análisis de género (en el caso de las declaraciones conjuntas con más de una persona contribuyente se asigna a la declaración el sexo de la persona con mayor importe en la base imponible), podrían estar limitando la evaluación de manera significativa e incluso cambiar la valoración de impacto de género que se realiza. Por otro lado, hay que tener en cuenta que los datos del IRPF 2024 no reflejan plenamente la situación futura (2026), debido a los cambios introducidos por la Norma Foral 1/2025, que reformó la reducción por tributación conjunta, en base a la actualización del concepto de unidad familiar, la definición de criterios específicos para parejas separadas y divorciadas y la creación de nuevas modalidades de la misma. En este sentido, el informe obtiene conclusiones aproximativas, teniendo en cuenta los posibles efectos de algunas de las modificaciones planteadas en esta reforma. Así, según la memoria de impacto de género que acompañó la tramitación de aquella Norma, el 86% de las declaraciones conjuntas monoparentales perderían el derecho a tributación conjunta, afectando ligeramente más a mujeres (51,3%) que a hombres (48,7%). Aplicando estos criterios a los datos de recaudación, con la nueva normativa, el peso relativo de los hombres en la reducción aumentaría, pasando de un 73,5% a un 76,8%, y quedando así más mujeres excluidas de la misma. Además, a nivel individual, los hombres acumularían el 81% del total del descenso en la recaudación por reducción en la cuota por tributación conjunta, es decir, se verían más beneficiados que las

mujeres por esta cuestión, siendo un elemento destacable a la hora de concluir el peligro de desincentivo laboral que para las mujeres supone este tipo de tributación.

CONCLUSIÓN Y PROPUESTAS DE MEJORA

A tenor de todo lo expuesto y en cumplimiento del artículo 27.2.b) de la *Norma Foral 2/2015, de 9 de marzo, para la Igualdad de mujeres y hombres*, se verifica que el departamento promotor del *anteproyecto de Norma Foral por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2025, ha aplicado el procedimiento* dispuesto en el artículo 27 de la *Norma Foral 2/2015*.

Y esto es así porque se han seguido los pasos establecidos en el correspondiente procedimiento -identificación de la pertinencia de género del anteproyecto, identificación y análisis de la situación de mujeres y hombres y evaluación previa del impacto de género- en relación con los aspectos regulados tanto en la normativa presupuestaria como en la normativa tributaria del anteproyecto.

Que se haya aplicado el procedimiento satisfactoriamente no significa, sin embargo, que la evaluación previa de impacto de género realizada de los aspectos regulados en la propuesta normativa que nos ocupa permita concluir con rigor -tampoco lo hace el informe remitido por el órgano promotor- que el anteproyecto propuesto prevé tener, en su conjunto, un impacto positivo sobre la igualdad de mujeres y hombres. Principalmente porque el estudio realizado de las dimensiones objeto de análisis desde la perspectiva de género, tanto de la normativa presupuestaria como de la tributaria, muestra, en términos generales, la necesidad de ampliar el alcance de los análisis -de los gastos ligados al personal foral, a los programas presupuestarios, de los ingresos, de los vínculos entre gastos fiscales y políticas de gasto- y, también, la necesidad de seguir avanzando en el proceso de integración de la igualdad de género en materia presupuestaria y en materia fiscal.

Más bien, el esfuerzo realizado, contenido de manera esencial en la “Memoria de evaluación previa de impacto de género de los presupuestos generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa 2026” y en el informe que nos ocupa en relación con el análisis de las modificaciones tributarias recogidas en las Disposiciones Adicionales, indica que se camina en la dirección correcta, en la medida en que se avanza sustancialmente en el análisis de la totalidad de las dimensiones pertinentes al género del anteproyecto presupuestario, se identifican las fortalezas y debilidades del anteproyecto presupuestario para garantizar un impacto positivo en la igualdad de mujeres y hombres, y se observan las propuestas de mejora que en ese

sentido debieran impulsarse para futuros ejercicios presupuestarios. En particular, las siguientes:

- Extender el análisis desde el enfoque de género a más programas presupuestarios y seguir impulsando el acompañamiento y asesoramiento especializado para que los programas presupuestarios que ya incorporan la perspectiva de género puedan incrementar su impacto potencial sobre la igualdad de mujeres y hombres.
- Mejorar la herramienta de planificación (EBA) integrando los informes de evaluación previa de impacto de género en la misma e incorporando acciones específicas de igualdad. También se propone añadir en las directrices presupuestarias la recomendación de que los programas con alta o media relevancia de género incluyan acciones de igualdad y una estimación de gasto para ellas.
- Reforzar la evaluación y el seguimiento del ciclo presupuestario, vinculando las evaluaciones ex ante y ex post y consolidando avances en este sentido, de cara a establecer procesos que se retroalimenten, dando coherencia, eficacia y sostenibilidad al enfoque de género en el ciclo presupuestario.
- Fortalecer las Unidades departamentales de igualdad, asegurando que cuentan con especialización, tiempo y recursos necesarios para llevar a cabo las funciones que establece la normativa.
- Mejorar los datos sobre personal para un análisis más preciso de la brecha salarial, incluyendo variables sobre tiempo trabajado y duración contractual. Además, se subraya la importancia de aplicar el I Plan interno para la Igualdad (2025–2028), realizar estudios sobre posibles sesgos en la valoración de puestos y promover la presencia equilibrada de mujeres en los niveles superiores de la administración.
- Aumentar progresivamente los recursos humanos y financieros del Órgano para la Igualdad y de las Unidades departamentales, garantizando la existencia personal especializado y con dedicación exclusiva a las funciones asignadas en el desarrollo de las políticas para la Igualdad.
- Ampliar el análisis de género a más figuras fiscales, vincular los beneficios fiscales con las políticas de gasto, y mejorar las evaluaciones de impacto de género en las normas tributarias. Asimismo, se sugiere analizar la relación entre el trabajo doméstico y de cuidados y la política fiscal, y solicitar al Eustat datos más frecuentes sobre estos ámbitos.

Con todo, se debe remarcar el valor del trabajo colaborativo realizado entre el órgano promotor del anteproyecto -el Departamento de Hacienda y Finanzas-, la Dirección de Función Pública,

y el órgano verificador del informe de evaluación previa de impacto de género del anteproyecto presupuestario -Órgano para la Igualdad de Mujeres y Hombres-, para mejorar sustantivamente, en términos de enfoque, alcance y análisis, tanto cuantitativo como cualitativo, la calidad de la valoración previa de impacto de género de los presupuestos generales propuestos para el año 2026, y del que se da cuenta en la "Memoria de evaluación previa de impacto de género de los presupuestos generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa 2026". Este trabajo y la trayectoria seguida hasta la fecha, sin duda, debe ser alentada en la medida en que está contribuyendo a crear las condiciones estructurales para poder avanzar con rigor en garantizar que el diseño presupuestario futuro cumpla efectivamente con los mandatos vinculados con la igualdad de mujeres y hombres en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Finalmente, y en relación con **la utilización no sexista del lenguaje** en la versión del texto en castellano, se aprecia un esfuerzo importante por utilizar un lenguaje inclusivo.

En San Sebastián, a 29 de octubre de 2025



Ana Agirre Sáez de Eguilaz
Jefa de Servicio Igualdad



Sandra Barrenetxea Díez
Técnica de Igualdad

Órgano para la Igualdad de mujeres y hombres